



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 22 / 2012

OBRA NUEVA
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 27 DE ENERO DE 2012

VENCE : 27 DE ENERO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-3
ubicado en CHACARILLAS
población VILLA LOS ESTEROS
PROPIETARIO CARLOS ABSALON JARA FUENTEALBA
domiciliado en OSORNO calle CADIZ
ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH ALBRECHT
N° patente profesional 3-905
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR
N° patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 6751-8
Derechos municipales \$102.382.-

VIVIENDA
presupuesto \$6.825.434.-
N° 2308
Sector (ZONA C-4)
R.U.T N° 8.755.367-1
N° 1796
domicilio GERMAN HUBE N°1184-OSORNO
RUT N° 3.705.208-6
domicilio
RUT N°.....
domicilio
RUT N°.....
RUT N°
Superficie terreno 343,75 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	65,80 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	65,80 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en calle Chacarillas N°2308, Villa Los Esteros, de propiedad de Don Carlos Jara Fuentealba, con una superficie aprobada de 65,80 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev